

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.
CONTRATO DE SERVICIOS NO. CEA-RPE-006/19-SER-IN**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL **JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR**, A QUIEN SE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA [REDACTED] EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA COMISIÓN” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

A).- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CREADA MEDIANTE DECRETO 257 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2001, E INSTALADA FORMALMENTE EL 11 DE ENERO DE 2002 Y QUE SUBSISTE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 476 DE FECHA 12 ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA LEY ANTES CITADA.

B).- SU REPRESENTANTE **JESÚS ALFONSO MÉDINA SALAZAR**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL TOMO CINCUENTA Y UNO, PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS CON EJERCICIO EN EL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LA LIC. PAULINA DE ANTUÑANO MIER, LA CUAL CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2015 DEL ACUERDO EN CUYO ACTO SE LE DESIGNÓ COMO DIRECTOR GENERAL DE DICHA ENTIDAD, QUIEN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 14 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTÍCULO 20 FRACCIONES I, Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

C).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE DE MARIANO OTERO NÚMERO 905 BARRIO DE TEQUISQUIAPAM DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 14, DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE CONTRATO.

E) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR SE CUENTA CON RECURSOS ESTATALES DE GENERACIÓN INTERNA DE CAJA, COMUNICADA MEDIANTE OFICIO NO. CEA/DG/2019/330 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE “LA COMISIÓN”.

F).- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “EL PROVEEDOR” PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN E), DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO **CEA-IRTP-003/2019** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN, 7, 17, 22 FRACCIÓN II 23, 41, 42 y 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LO CUAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO CEA/DG/2019/369 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, SE LE INVITÓ A PARTICIPAR AL MISMO, PARTICIPACIÓN QUE CONFIRMA CON ESCRITO DE RESPUESTA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, POR LO QUE “LA COMISIÓN” CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2019 ADJUDICÓ ESTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

II.- “EL PROVEEDOR” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A) QUE FRANCISCO ÁVALOS GONZÁLEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO _____ Y PRESENTA ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR EL _____ COORDINADOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE _____

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO.

C) QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1) ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, 2) PROPUESTA ECONÓMICA Y 3) PROGRAMA.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU ESCRITO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019.

E) QUE TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE _____ COLONIA _____ LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN SU ESCRITO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, EN EL CUAL COMUNICA SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 7, 17, 22 FRACCIÓN II, 23, 41 Y 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

“LA COMISIÓN” CONTRATA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “EL PROVEEDOR” Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR PARA “LA COMISIÓN” HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN “SERVICIO DE FLETES DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE PIPAS PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LAS DIVERSAS COLONIAS” DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., CONFORME A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$1,118,936.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO ANTES SEÑALADO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE, HASTA QUE “LA COMISIÓN”. RECIBA A ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES CONTRATADOS.

TERCERA.- VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DICHO SERVICIOS SERÁN REALIZADOS EN LOS LUGARES EN QUE SEÑALE “LA COMISIÓN” Y EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR ÉSTA, EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, EN LAS ESPECIFICACIONES Y EN EL PROGRAMA, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- ANTICIPOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO “LA COMISION” NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

“LA COMISIÓN” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO EN PARCIALIDADES, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LAS FACTURAS ENTREGADAS POR “EL PROVEEDOR” LAS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE RESPALDADAS CON NOTAS DE REMISIÓN POR CADA UNO LOS SERVICIOS REALIZADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR “LA COMISIÓN”, EN EL DOMICILIO DE ESTA ÚLTIMA UBICADO EN LA CALLE DE MARIANO OTERO NÚMERO 905 BARRIO TEQUISQUIAPAM DE ESTA CIUDAD, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE DÍAS) NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA, (EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL PAGO COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LOS SERVICIOS HAYAN SIDO CUMPLIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA COMISIÓN”).

LOS PRECIOS FACTURADOS POR “EL PROVEEDOR” POR LOS SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO NO DIFERIRÁN DE LOS QUE HAYA COTIZADO EN SU OFERTA,

LA MONEDA O MONEDAS EN QUE DEBA EFECTUARSE EL PAGO A “EL PROVEEDOR” SERÁ CON SUJECIÓN AL SIGUIENTE PRINCIPIO GENERAL: EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LA MONEDA O MONEDAS EN QUE HAYA SIDO SOLICITADO EN LA OFERTA DE “EL PROVEEDOR”.

SEXTA.- DEMORAS DEL PROVEEDOR.

“EL PROVEEDOR” SUMINISTRARÁ EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR FLETE DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ENTREGAS ESPECIFICADO POR “LA COMISIÓN”, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE “EL PROVEEDOR” QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO “EL PROVEEDOR” ESTUVIERA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS, “EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A “LA COMISIÓN” POR ESCRITO, LA DEMORA, SU DURACIÓN POSIBLE Y SU CAUSA. “LA COMISIÓN”, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN EVALUARÁ LA SITUACIÓN Y PODRÁ, A SU DISCRECIÓN, PRORROGAR EL PLAZO DEL SUMINISTRO, CON O SIN LIQUIDACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, EN CUYO CASO LA PRÓRROGA SERÁ RATIFICADA POR LAS PARTES MEDIANTE ENMIENDA DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

CUANDO “EL PROVEEDOR” NO REALICE EN TIEMPO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO SE LE REQUIERA, LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO Y CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 1% SOBRE EL VALOR DEL FLETE NO ENTREGADO O SUMINISTRADO OPORTUNAMENTE POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO, PENALIZACIÓN QUE SE DEDUCIRÁ DEL SIGUIENTE PAGO A REALIZAR A “EL PROVEEDOR”.

OCTAVA.- NORMAS DE CALIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARÁN A LAS NORMAS DE CALIDAD SOLICITADAS POR “LA COMISIÓN” Y, CUANDO NO SE MENCIONEN SE ESTARÁ A LAS NORMAS DE CALIDAD DE LA MATERIA, ESAS NORMAS DEBERÁN SER LAS MAS RECIENTES ADAPTADAS POR LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA.

NOVENA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” NO REVELARÁ, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE “LA COMISIÓN” EL CONTRATO NI NINGUNA DE SUS DISPOSICIONES, NI ESPECIFICACIÓN DE PLANOS, DISEÑO, PATRÓN, MUESTRA O INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA MISMA O EN SU NOMBRE, QUE SE RELACIONE CON EL CONTRATO, A NINGUNA PERSONA SALVO EL PERSONAL CONTRATADO POR “EL PROVEEDOR” A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LA INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRE AL PERSONAL CONTRATADO SERÁ CONFIDENCIAL Y SOLO SE LE SUMINISTRARÁ EN LA MEDIDA EN QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

“LA COMISIÓN” O SU REPRESENTANTE TENDRÁ DERECHO A INSPECCIONAR LOS SERVICIOS Y/O SOMETERLOS A PRUEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O PRUEBAS QUE REQUIERA “LA COMISIÓN” Y EL LUGAR EN QUE HABRÁN DE EFECTUARSE SERÁN NOTIFICADAS POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, OPORTUNAMENTE, ASÍ COMO EL PERSONAL DESIGNADO PARA ESTOS FINES.

LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN EL LUGAR DE ENTREGA Y/O EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DEL CAMIÓN PIPA QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA ENCOMIENDA DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE PROPORCIONARÁ A LOS INSPECTORES TODAS LAS FACILIDADES Y ASISTENCIA RAZONABLES, INCLUIDO EL ACCESO A LOS POZOS DE AGUA, SIN CARGO ALGUNO PARA **“LA COMISIÓN”**.

SI LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS INSPECCIONADOS O PRUEBAS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **“LA COMISIÓN”** PODRÁ RECHAZARLOS Y **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ, SIN CARGO PARA LA MISMA, REEMPLAZARLOS O HACERLES TODAS LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE ELLOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES.

LA INSPECCIÓN, PRUEBA O APROBACIÓN DE LOS SERVICIOS POR **“LA COMISIÓN”** O SUS REPRESENTANTES CON ANTERIORIDAD A SU CARGA DESDE EL LUGAR DE ORIGEN NO LIMITARÁ NI ANULARÁ EN MODO ALGUNO EL DERECHO DE **“LA COMISIÓN”** A INSPECCIONAR, SOMETER A PRUEBA Y, CUANDO FUERE NECESARIO, RECHAZAR LOS SERVICIOS UNA VEZ QUE LLEGUEN A SU DESTINO FINAL.

“LA COMISIÓN” PODRÁ REQUERIRLE A **“EL PROVEEDOR”** QUE REALICE ALGUNAS PRUEBAS Y/O INSPECCIONES QUE NO ESTÁN REQUERIDAS EN EL CONTRATO, PERO QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA VERIFICAR QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LOS CÓDIGOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** PRESENTARÁ A **“LA COMISIÓN”** UN INFORME DE LOS RESULTADOS DE DICHAS PRUEBAS Y/O INSPECCIONES.

“LA COMISIÓN” PODRÁ RECHAZAR ALGUNOS DE LOS SERVICIOS O COMPONENTES DE ELLOS (CAMIONES PIPAS) QUE NO PASEN LAS PRUEBAS O INSPECCIONES O QUE NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** TENDRÁ QUE RECTIFICAR O REEMPLAZAR DICHOS BIENES, SERVICIOS O COMPONENTES RECHAZADOS O HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SIN NINGÚN COSTO PARA **“LA COMISIÓN”**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL, POR UN EQUIVALENTE AL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE FIANZAS, A FAVOR DE **“LA COMISIÓN”**, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA PÓLIZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, RESPECTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA COMISION”**.

QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DICHAS GARANTÍAS SE ANEXARÁN AL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ TRANSPORTAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR FLETE PARA DIVERSAS COLONIAS EN CAMIONES PIPAS QUE SE ENCUENTREN LIMPIAS Y EN BUEN ESTADO DESDE EL LUGAR DE ORIGEN HASTA EL LUGAR DE DESTINO ESPECIFICADO POR “LA COMISIÓN”, INCLUYENDO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ENTREGA.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LA COMISIÓN” PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL O PACTADO ORIGINALMENTE.

TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS QUE INCLUYAN DIFERENTES CARACTERÍSTICAS, EL PORCENTAJE SE APLICARÁ PARA CADA PARTIDA O CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS DE QUE SE TRATE.

TODA VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE “LA COMISIÓN” MEDIANTE EL INSTRUMENTO LEGAL QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA, MISMO, QUE DEBERÁ SER FIRMANDO POR LAS PARTES.

EN NINGÚN CASO SE HARÁN MODIFICACIONES O VARIACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES VENTAJOSAS A “EL PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

A).- SUMINISTRAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL LUGAR QUE “LA COMISIÓN” DESIGNE PARA TAL FIN, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD HASTA EL MOMENTO DE LA DESCARGA EN LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO REQUERIDAS.

B).- PROPORCIONAR LOS MATERIALES E IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN CONDICIONES OPTIMAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

C).- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE “LA COMISIÓN” QUE SUSTENTA ESTE CONTRATO.

D).- NO CEDER, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

E).- APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y A DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE EN LA CALIDAD DEL SERVICIOS.

F).- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

G).- OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 30 % DEL MONTO CORRESPONDIENTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

H).- BRINDAR LA CAPACITACIÓN NECESARIA DEL PERSONAL QUE OPERARÁ LOS CAMIONES PIPAS CONTRATADOS.

I).- **“LA COMISION”** PODRÁ OTORGAR PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE PLENAMENTE JUSTIFICADO Y APEGADO A DERECHO.

J).- LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **“LA COMISION”**.

K).- FACILITAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA COMISION”.

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO **“LA COMISION”** SE OBLIGA A:

A).- PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, MISMO QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA FACTURA, EN EL LUGAR Y FECHA CONVENIDOS.

B).- RECIBIR LAS NOTAS DE REMISIÓN O FACTURAS QUE AMPAREN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO PRESENTADOS O REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES.

C).- LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBLIGARÁ A **“LA COMISION”** Y A LA PERSONA EN QUIÉN HUBIERE RECAÍDO, A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL FALLO U OFICIO DE ADJUDICACIÓN PREVIA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES DEL PROVEEDOR CON SUS TRABAJADORES.- **“EL PROVEEDOR”** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES **“EL**

PROVEEDOR” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATADOS AUTORIZADOS Y QUE INTERVENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA **“LA COMISIÓN”** PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA COMISIÓN”** ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ A **“LA COMISIÓN”** EN CUANTO ESTE ASÍ SE LO SOLICITE POR ESCRITO CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ **“LA COMISION”** PODRÁ RESCINDIR O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**, EN CONSECUENCIA SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS, SE EXIGIRÁ EL REINTEGRO INMEDIATO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE SE HAYAN HECHO, ADEMÁS DE LAS SANCIONES O PENAS CONVENCIONALES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA COMISIÓN” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JURÍDICA ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O SE DETERMINE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESOS SUPUESTOS **“LA COMISIÓN”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECURRIBLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ACOMPañAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO 1): ESPECIFICACIONES SOLICITADAS
- ANEXO 2): PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO 3): PROGRAMA

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.

LA COMISION

REVISIÓN PRESUPUESTAL	REVISIÓN DE TEXTO LEGAL
	
TONATIUH FLORES IBARRA DIRECTOR ADMINISTRATIVO	AMADO RUBIO HERNÁNDEZ DIRECCIÓN JURÍDICA

TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR DIRECTOR GENERAL

EL PROVEEDOR




FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. RPE-006/19-SER-IN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y LA PERSONA FÍSICA 